

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00398-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no mayor a un mes y aparezca la venta del inmueble a favor de la sociedad GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.